

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

PRECIOS DE SUSCRUCION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administracion del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administracion, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

SEGUNDA SECCION.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Sesion del dia 23 de Abril de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Guerrero Brea y con asistencia de los Sres. Fresneda y Rey y Garcia, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision quedó enterada de un decreto del Poder Ejecutivo resolviendo de conformidad con lo dispuesto por la Corporacion el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta capital contra el acuerdo sobre impuesto al hielo; y de un oficio en que la Junta de Damas de Honor y Mérito participa que han sido nombradas Curadoras del Asilo de lavanderas las Sras. Marquesas de las Torres y la de San Carlos; y del de Cigarreras Doña Vicenta Prats, viuda de Andía, y la Condesa viuda de Llobregat.

Acordó no admitir la dimision presentada por los individuos que forman el Ayuntamiento de Chinchon, por carecer de fundamento legal las razones en que la apoyan.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, adoptándose las resoluciones siguientes:

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictámen los expedientes sobre provision de las plazas de Médicos titulares de Colmenar Viejo, Valdemorillo y Villamantilla, y la peticion de D. Epifanio Julian y otros vecinos de Barajas para que se reforme el repartimiento municipal.

A la de Fomento con igual objeto los expedientes de construccion de un camino vecinal entre Ciempozuelos y la carretera general de Cádiz, y el de explanacion de un kilómetro del camino desde la Ville del Prado á Pelayos.

Y á la de Beneficencia el instruido para la baja definitiva en el Hospicio del acogido José de Castro, y la instancia en que D. José Maria Huguet pide le sea devuelta la fianza que tiene prestada como contratista de garbanzos, toda vez que ha terminado su compromiso.

Prevenir al Procurador D. Luis Lumbreras presente una cuenta formal de lo

que le adeuda el Ayuntamiento de Robledo de Chavela, la cual se remita á la referida Corporacion para que en su vista pueda evacuar el informe que se le tiene pedido.

Manifestar á D. Francisco Alvarez que no puede expedirsele la certificacion que ha solicitado, expresiva de los motivos que existieron para eliminarle del cargo de Concejal del Ayuntamiento de San Agustin, toda vez que la renuncia no le fué admitida por esta Comision.

Negar al Ayuntamiento de Brunete la suspension de procedimientos en el apremio por descubiertos provinciales en atencion á haberse expedido con anterioridad á la declaracion del período electoral.

Ordenar al Comisionado de apremio en Aravaca que, considerándose suspendidos los procedimientos desde 28 de Marzo último hasta 6 del corriente, prosiga las actuaciones desde esta fecha.

Negar á Antonio Tristan Gomez el traslado de su hija Antonia desde el Manicomio de San Baudilio de Llobregat al Hospital provincial de esta capital.

Remitir al Sr. Administrador de los bienes del Hospicio en la provincia de la Coruña, Sr. Perez y Faya, para que la presente al reclamar las inscripciones, una certificacion que acredite que el referido establecimiento, asi como los demas que constituyen la Beneficencia provincial de Madrid, corresponden á la Beneficencia pública y dependen de esta Comision, y dirigir atenta comunicacion á la Administracion económica de dicha provincia rogando no se dilate por más tiempo la entrega de valores que con justicia se reclama.

Aprobar la cuenta de materiales ingresados y obra hecha en el Hospicio en Enero y Febrero último en el taller de Zapatería, y en citados meses y el de Marzo en los de Sastrería, Carpintería é Imprenta.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las cinco de la tarde, de todo lo cual certifico.—Guerrero Brea.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

Sesion de 26 de Abril de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea,

Fresneda y Rey y Garcia, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, la Comision acordó:

Consultar al Ministerio de Fomento sobre la conveniencia de conceder á los vecinos de Miraflores de la Sierra autorizacion para roturar las fincas denominadas Dehesilla, Prado Concejo, Navazo, Porrinoso, Concejo de las Pozas, Prado de las Animas y Rebugales, de la dehesa boyal.

Proponer á la Diputacion se sirva aprobar el pliego de condiciones económico-administrativas para las obras de reforma de la cuesta de Zulema y camino vecinal entre Colmenar de Oreja y Belmonte de Tajo, y señalar para la celebracion de las subastas el dia 31 de Mayo próximo.

Proponer asimismo á la Diputacion se sirva acordar sea devuelta la fianza que D. Aniceto Siraról tiene prestada como contratista del suministro de pan á los Establecimientos de Beneficencia.

Dar cuenta á la referida Corporacion de la distribucion de fondos para el próximo mes de Mayo.

Declarar de abono el importe de las obras ejecutadas para la construccion de un camino vecinal que enlace el pueblo de Campo-Real con la carretera de Castellon por el sitio denominado la Póveda, cerca del puente de Arganda, abonándose al contratista D. Pablo Vals las 9.626 pesetas 22 céntimos á que ascienden las cuatro quintas partes que corresponden á la provincia, y oficiar al Ayuntamiento de Campo-Real para que satisfaga las 2.406 pesetas 55 céntimos que por el quinto restante debe abonar el Municipio.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesion á las cinco de la tarde, de que certifico.—Julian de Morés.—Camilo Pozzi, Secretario interino.

Sesion del dia 30 de Abril de 1873.

Abierta la sesion á las dos de la tarde bajo la presidencia del Sr. Morés y con asistencia de los Sres. Guerrero Brea, Rey y Garcia y Cuervo, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Comision quedó enterada de un oficio en que la Diputacion participa haber elegido para el cargo de Vocal de la Comi-

sion, vacante por renuncia de D. Francisco Rodriguez Hermúa, al Sr. D. Antonio Cuervo Melendez, el cual, hallándose presente, tomó posesion.

Asimismo se acordó pasar á la Comision de Beneficencia para que se sirva emitir dictámen la cuenta justificativa rendida por los Sres. Testamentarios dativos de D. Antonio de Murga y Michelena de las sumas invertidas en el Hospital provincial é Inclusa.

Terminado el despacho ordinario se dió cuenta de los expedientes puestos al acuerdo, resolviéndose:

Dar cuenta á la Diputacion del legado de 750 pesetas hecho por D. José Francisco Andonaegui en favor del Hospital provincial é Inclusa.

Pasar á la Comision de Gobernacion para que se sirva emitir dictámen el recurso de alzada entablado por los mayores contribuyentes del Alamo contra el reparto vecinal acordado por el Ayuntamiento, y la solicitud de D. Luis Villalba pidiendo se le elimine del impuesto en Canillejas.

A la de Beneficencia con igual objeto el expediente de subasta de judias con destino á los establecimientos dependientes de la Corporacion; y los de ingreso en el Hospicio de los niños Gaspar y Josefa Alonso y Justina Lopez.

Y á la de Fomento el instruido para la construccion de una carretera entre Brea y Aranjuez, Seccion de este último punto á la Cruz del Cuarto.

Pedir con urgencia informes al Ayuntamiento de Perales de Tajuña acerca del estado en que se encuentra el pago de los bienes legados á los pobres por D. Melchor Bucero.

Ordenar la devolucion á D. Alfonso Cano de los seis depósitos hechos para responder de la suerte de quintos de los socios D. José Maria Riguer, D. Faustino Barrio, D. Ricardo Garcia Borrón, Don Alejandro Moreno, D. José Benito Pardiñas y D. Antonio Izquierdo, toda vez que ha llenado las formalidades exigidas por la ley.

Encargar al Cuerpo facultativo provincial verifique los estudios del camino vecinal de Orusco á Campo-Real pasando por Villar del Olmo.

Informar favorablemente la instancia del Ayuntamiento de Navalagamella pidiendo autorizacion para permutar la dehesa boyal por otros terrenos de la propiedad de D. Ignacio Escalante.

Indemnizar á D. Guillermo Rodriguez con 33 pesetas por el importe de 22 pinos del monte Navapozas de San Martin de Valdeiglesias por aparecer justificada la falta en el acta de entrega del referido monte.

Aprobar las cuentas de artículos recibidos y suministrados por la Despesa

de la Inclusa, Colegio de la Paz y Casa de Maternidad en Febrero y Marzo últimos, y por la de San Juan de Dios en el mes últimamente citado.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar se levantó la sesión á las cinco de la tarde, de que certifico.—J. de Morés.— Camilo Pozzi, Secretario interino.

DEPOSITARIA DE FONDOS DEL PRESUPUESTO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

EJERCICIO AMPLIADO DE 1871 Á 1872, Ó SEA DESDE 1.º DE JULIO Á FIN DE DICIEMBRE DE 1872.

CUENTA GENERAL.

Cuenta adicional documentada, correspondiente al período de ampliacion del presupuesto de 1871 á 1872, que yo D. José Lopez Cordon, Depositario de los fondos del mismo, rindo con arreglo á lo prevenido en el art. 34 de la ley orgánica provincial de 20 de Agosto de 1870, de la existencia que resultó en 30 de Junio próximo pasado, al terminar el período ordinario del presupuesto, de las cantidades recaudadas en el de esta cuenta, de lo satisfecho en el mismo por las obligaciones del presupuesto de la provincia, y últimamente de la existencia que quedó en la Depositaria de mi cargo y en la de los Establecimientos de Instruccion pública y de Beneficencia para el ejercicio de 1872 á 1873 siguiente, á saber:

CARGO.	Pesetas céntimos.	Pesetas céntimos.
Primeramente son cargo 418.103 pesetas 69 céntimos que resultaron existentes en fin del mes de Junio anterior, segun aparece de la cuenta del mismo, y relacion que se acompaña bajo el número 1.		418.103'69
Son más cargo 1.442.396 pesetas 14 céntimos á que ascienden las cantidades ingresadas en el ejercicio de esta cuenta en la Depositaria de mi cargo por los diferentes conceptos que por menor expresan las relaciones de cargo que acompañan y acreditan los cargarémes que he firmado y se han expedido por la Contaduría de fondos de esta provincia, los cuales se unirán en su día á la cuenta general, á saber:		
Por productos de las rentas y censos de la provincia, segun relacion núm. 3.	7.560'12	
Por id. de portazgos, pontazgos y barcajes, segun relacion núm. 4.		
Por id. de donativos, legados de mandas, segun relacion núm. 5.		
Por id. de recargos sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. núm. 7.	463.549'27	
Por id. del recargo sobre la sal comun, id. núm. 7.		
Por id. del ramo de Instruccion pública, segun id. núm. 8.	3.611'00	
Por id. del id. de Beneficencia, segun id. núm. 9.	563.578'08	
Por id. del aumento al recargo sobre las contribuciones directas y la de consumos, segun id. número 10.		
Por id. de arbitrios especiales, segun id. núm. 11.		
Por id. de recargos extraordinarios sobre alguna ó algunas de las especies comprendidas en la tarifa primera de consumos, segun relacion núm. 12.		
Por productos de empréstitos, segun id. núm. 13.		
Por id. de enajenaciones, segun id. núm. 14.		
Por id. de resultas de presupuestos anteriores, segun id. núm. 15.	399.623'01	
Por id. de ingresos para cubrir los nuevos gastos del presupuesto adicional, segun id. núm. 16.		
Por id. de reintegros, segun id. núm. 17.	2.955'01	
MOVIMIENTO DE FONDOS.		
Por las traslaciones de unas cajas á otras ocurridas en este mes, segun relacion núm. 18.		
Por devolucion de suplementos hechos por el presupuesto de 1871 á 1872 para nivelar las cuentas respectivas al ejercicio corriente, segun relacion número 18.	2.519'65	1.442.396'14
TOTAL CARGO.....		1.860.499'83

DATA.

Son data 1.520.124 pesetas 91 céntimos satisfechos por mi en el ejercicio de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto de esta provincia, segun por menor expresan las relaciones de DATA y acreditan los libramientos y demas documentos intervenidos por el Contador de fondos provinciales, que unidos se acompañan, á saber:

SECCION PRIMERA DEL PRESUPUESTO.—GASTOS OBLIGATORIOS.	PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
CAPÍTULO I.—Administracion provincial.			
Satisfecho por obligaciones de la Diputacion provincial y de la Comisión de examen de cuentas municipales y de pósitos, segun relacion núm. 1.			

Idem por sueldos del Archivero de la provincia y del Depositario de fondos provinciales, segun relacion núm. 2.
Idem por obligaciones de las Comisiones especiales de la provincia, segun relacion núm. 3.
Idem por sueldos de los Arquitectos provinciales y de los delineantes que les auxilian, segun relacion núm. 4.
Idem por id. de los Médicos de baños y aguas minerales de la provincia, segun relacion núm. 5.
Idem por id. de los empleados de Montes, cuyo sostenimiento corresponde á la provincia, segun relacion núm. 6.

CAPÍTULO II.—Servicios generales.

Satisfecho por gastos de quintas, segun relacion núm. 7.
Idem por id. del servicio de bagajes, segun relacion núm. 8.
Idem por id. de impresion y publicacion del Boletín oficial, segun relacion número 9.
Idem por id. de elecciones de Diputados provinciales, segun relacion núm. 10.
Idem por id. de calamidades públicas, segun relacion núm. 11.

CAPÍTULO III.—Obras públicas de carácter obligatorio.

Satisfecho por obligaciones de las obras de reparacion y conservacion de los caminos, barcas y puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 12.
Idem por gastos de reparacion y conservacion de las travesias de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario excede de 8.000 almas, segun relacion núm. 13.
Satisfecho por gastos de construccion de un presidio correccional en esta capital, segun relacion núm. 14.
Idem por id. de reparacion y conservacion de las fincas provinciales, segun relacion núm. 15.

CAPÍTULO IV.—Cargas.

Satisfecho por contribuciones impuestas á los bienes que pertenecen á la provincia, segun relacion núm. 16.
Idem por importe de las pensiones legalmente concedidas sobre los fondos de la provincia, segun relacion núm. 17.
Idem por intereses y amortizacion del empréstito autorizado en segun relacion núm. 18.
Idem por importe de las obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion, segun relacion núm. 19.
Idem por deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia, segun relacion número 20.

CAPÍTULO IV.—Instruccion pública.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Instruccion pública, segun relacion núm. 21.
Idem por id. del Instituto de segunda enseñanza, segun relacion núm. 22.
Idem por id. de las Escuelas Normales de maestros y maestras, segun relacion número 23.
Idem. por sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, segun relacion número 24.
Idem por obligaciones de la Academia de Bellas Artes, segun relacion núm. 25.
Idem. por id. de la Biblioteca provincial, segun relacion núm. 26.

CAPÍTULO VI.—Beneficencia.

Satisfecho por obligaciones de la Junta provincial de Beneficencia, segun relacion núm. 28.
Satisfecho por obligaciones de los Hospitales de esta provincia, segun relacion número 28.
Idem por id. de las casas de Misericordia, segun relacion núm. 28.
Idem por id. de las Casas de Expositos, segun relacion núm. 28.

PERSONAL. — Pesetas.	MATERIAL. — Pesetas.	TOTAL. — Pesetas.
	333'33	333'33
	3.580'04	3.580'04
	17.420'09	17.420'09
	225'00	225'00
	1.000'00	1.000'00
	289.184'38	289.184'38
	6.950'00	6.950'00
	4.075'78	4.075'78
	125'00	125'00
	352.314'26	352.314'26
	143.081'97	143.081'97

	PERSONAL. Pesetas.	MATERIAL. Pesetas.	TOTAL. Pesetas.
Idem por id. de las Casas de Maternidad, segun relacion núm. 28.		40.817'47	40.817'47
Idem por id. de las Casas de huérfanas y Desamparados, segun relacion núm. 28.		215.131'71	215.131'71
CAPÍTULO VII.—Correccion pública.			
Satisfecho por gastos de cárceles, segun relacion núm. 29.			
Idem por id. de Establecimientos penales, segun relacion núm. 30.			
CAPÍTULO VIII.—Imprevistos.			
Satisfecho por gastos de esta clase, segun relacion núm. 31.			
SEGUNDA SECCION.—GASTOS VOLUNTARIOS.			
CAPÍTULO I.—Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.			
Satisfecho por gastos de fundacion ó construccion de nuevos establecimientos de Beneficencia y de Instruccion pública, segun relacion núm. 32.			
CAPÍTULO II.—Carreteras.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno, segun relacion núm. 33.			19.807'42
Idem por gastos de construccion de carreteras que no forman parte del plan de general del Gobierno, segun relacion núm. 34.		19.807'42	
CAPÍTULO III.—Obras diversas.			
Satisfecho por subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos, segun relacion núm. 35.		2.712'50	2.712'50
CAPÍTULO IV.—Otros gastos.			
Satisfecho por las cantidades que se destinan á objetos de interes provincial, segun relacion núm. 36.		17.500'00	17.500'00
TERCERA SECCION.—GASTOS ADICIONALES.			
CAPÍTULO ÚNICO.—Resultas por adiccion de ejercicios cerrados.			
Satisfecho por obligaciones procedentes del presupuesto anterior pendientes de pago en 30 de Setiembre de 18, segun relacion núm. 37.			
Idem por id. de presupuestos anteriores pendientes de pago en la misma fecha, segun relacion núm. 38.		374.411'03	374.411'03
REINTEGROS.			
Satisfecho por dicho concepto, segun relacion núm. 39.			
MOVIMIENTO DE FONDOS.			
Por remesas de esta Depositaria á los establecimientos de Instruccion pública de Beneficencia en todo el periodo de esta cuenta, segun relacion núm. 40.			
Por los suplementos hechos por este presupuesto para nivelar las cuentas respectivas al del ejercicio corriente de 1872 á 1873, segun relacion núm. 41.		31.454'93	31.454'93
TOTAL DATA.		1.520.124'91	1.520.124'91

RESÚMEN.

Importa el cargo.		1.860.499'83
Idem la data.		1.520.124'91
Saldo ó existencia para el mes de Enero.		340.374'92
CLASIFICACION DE LA EXISTENCIA.		
En la Depositaria de mi cargo.	6.506'84	
En el Instituto de segunda enseñanza.	333.868'08	340.374'92
En la Escuela Normal de maestros.		
En la id. id. de maestras.		
En la Academia de Bellas Artes.		
		IGUAL.

De manera que importando el CARGO la cantidad de 1.870.499 pesetas 83 céntimos, y la DATA la de 1.520.124 pesetas 91 céntimos, justificados uno y otra con los documentos que se acompañan á las relaciones respectivas, segun queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta en fin de Diciembre próximo pasado la cantidad de 340.374 pesetas 92 céntimos, en los términos que aparecen de la precedente clasificacion; de cuya existencia me haré cargo por primera partida en la CUENTA GENERAL que he de rendir en el mes de Enero actual para igualacion de la presente, la cual es cierta y verdadera á mi saber y entender, salvo error ú omision; y así lo juro y firmo en Madrid á 16 de Enero de 1873.—El Depositario de fondos provinciales, José L. Cordon.

Don Francisco Agustín, Contador interino de los fondos del presupuesto de esta provincia.

CERTIFICO que examinada por mí la cuenta que precede en cumplimiento de lo que dispone el art. 154 del Reglamento de 20 de Setiembre de 1865, la encuentro en un todo conforme con los asientos de los libros de la Intervencion de mi cargo, y que los documentos de justificacion que la acompañan son exactos y legítimos, siendo la existencia que en ella se figura la misma que aparece del arqueo ordinario celebrada el dia 31 de Diciembre último, cuya acta, firmada por el Sr. Vicepresidente de la Comision provincial, por el Depositario de los fondos provinciales y por mí, se halla extendida al folio 12 vuelto del libro correspondiente, á la cual me refiero. Y para los efectos oportunos firmo la presente en Madrid á 26 de Enero de 1873.—V. B.—El Vicepresidente de la Diputacion provincial, J. de Morés.—Francisco Agustín.

QUINTA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Circular.

En el BOLETIN OFICIAL de 21 de Enero último ha publicado esta Administracion lo siguiente:

«El art. 1.º adicional á la ley de presupuestos de ingresos de 26 de Diciembre último, inserto en la Gaceta del dia siguiente, dice lo que sigue:

«Los contribuyentes cuyos débitos se hayan hecho efectivos por medio de la adjudicacion al Estado de fincas que les pertenecieron, podrán retraerlas dentro del término de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley, pero pagando el principal, costas y el interes correspondiente á la demora, á razon del 6 por 100 anual.

Este derecho especial de retracto es transmisible á los herederos ó causa-habientes de los interesados principales, pero ni unos ni otros podrán hacerlo valer contra los terceros compradores que hayan adquirido las fincas en subasta pública mediante las formalidades prescritas por las instrucciones de Hacienda.»

En su consecuencia, y como los seis meses que concede dicho artículo de plazo vencen en 27 de Junio proximo, de aquí que, y llevada siempre esta Administracion de que á los contribuyentes se les causen los menores perjuicios posibles, y obedeciendo constantemente al criterio de equidad, les haga saber:

1.º Que si no se aprovechan del plazo que en el párrafo anterior les marca, procederá así que trascurra esta Administracion á la incautacion de las fincas rústicas y urbanas que han sido adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.

2.º Que lo mismo irá practicando con todas las demas de igual procedencia que le fuesen sucesivamente adjudicadas.

3.º Que los contribuyentes con los cuales se relacionan estas prescripciones pueden remitir á esta Administracion sus instancias por conducto de los Alcaldes ó presentarlas directamente en la misma á fin de pasarlas sin demora á la Delegacion del Banco de España.

Ruego y encargo á todos los Sres. Alcaldes que en beneficio de los contribuyentes de sus respectivas jurisdicciones se apresuren á dar á esta circular la mayor publicidad; debiendo manifestarlo, de haberlo hecho así, á esta Administracion.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—El Jefe de la Administracion económica, Gabriel Sanchez Alarcon.

SEXTA SECCION

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 21 de Mayo de 1872, esta Direccion general ha señalado el dia 11 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la travesía de Cacabelos, en la carretera de Madrid á la Coruña, cuyo presupuesto es de 2.531 pesetas y 23 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instruccion de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 125 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotizacion en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada instruccion; siendo la primera mejora por lo ménos de 25 pesetas, quedando las demas á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de terminacion de la travesía de Cacabelos, en la carretera de Madrid á la Coruña, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas, con estricta sujecion á los

expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 7 de Setiembre de 1871, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de las obras de la travesía de Villaquejada, en la carretera de segundo orden de Pozuelo de Távora á Leon, cuyo presupuesto es de 36.953 pesetas y 10 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Leon ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción; siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de la Travesía de Villaquejada, en la carretera de segundo orden de Pozuelo de Távora á Leon, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 27 de Marzo de 1871, esta Dirección general ha señalado el día 11 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicación en pública subasta de la construcción de cinco casillas para peones camineros en los kilómetros 3, 9, 15, 21 y 27 de la carretera de Zamora á Portugal por Alcañices, cuyo presupuesto es de 35.222 pesetas y 80 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la instrucción de 18 de Marzo de 1852, en Madrid ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Zamora ante el Gobernador de la provincia, hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 1.800 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el día anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará, únicamente entre sus autores, una segunda licitación abierta en los términos prescritos por la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 50 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Madrid 5 de Mayo de 1873.—El Director general, E. Page.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado con fecha 5 de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de cinco casillas para peones camineros en los kilómetros 3, 9, 15, 21 y 27 de la carretera de Zamora á Portugal por Alcañices, se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndole que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia.

En virtud de providencia del Sr. Don Francisco Caracciolo Mansi, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, refrendada aquella del Escribano que suscribe, se cita á N. García, para que en término de quinto día

comparezca en la audiencia de su señoría, sita en el Palacio de Justicia, con el fin de prestar declaración en causa criminal que se sigue contra Diego Infante Lacámara por abandono de correspondencia pública; apercibido que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 13 de Mayo de 1873.—P. Lopez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Pantaleon Muntion y Pereira, Magistrado de Audiencia de fuera de esta capital y Juez de primera instancia del distrito del Centro de la misma, refrendada por el infrascrito Escribano, se cita por medio del presente á Micaela Vacas, que habitó en la calle del Bastero, núm. 14, patio, y Antonio de la Teja Martinez, natural de Búrgos, soltero; zapatero y de 33 años, cuyos domicilios se ignoran, para que en término de seis días comparezcan en el referido Juzgado y Escribanía, piso bajo del Palacio de Justicia, á prestar declaración como testigos en causa criminal.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—Venancio de Orche.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, refrendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza á D. Francisco de Borja Garoz, para que en el término de nueve días se presente en dicho Juzgado á enterarse de la liquidación de costas practicada últimamente y á otorgar la escritura de venta de una casa sita en Yébenes embargada en los autos ejecutivos que D. Manuel Moreno Lopez sigue con el Garoz sobre pago de maravedis; apercibido que de no verificarlo lo hará el Juzgado de oficio.

Madrid 12 de Mayo de 1873.—V. B. González.—El Escribano, Jerónimo Montesino.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana y Carvajal, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, procedente de causa criminal que se sigue en el Juzgado de Alcalá de Henares, se saca á la venta en pública subasta una navaja con cachas de asta negra de 38 centímetros de largo abierta y su hoja de tres de ancho en su parte media, con cabecilla de metal dorado, por precio de 50 céntimos de peseta y por término de ocho días, cuyo acto tendrá lugar el día 26 del corriente, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado, sito en el piso principal del Palacio de Justicia, ántes convento de las Salesas.

Madrid 11 de Mayo de 1873.—V. B.—El actuario, Venancio Perez.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de Madrid, se cita, llama y emplaza á D. Rafael Perez y D. Mariano Santomera, preso y llavero respectivamente en la cárcel de Villa en Noviembre de 1871, para que en el término de nueve días comparezcan á prestar una declaración en causa criminal que se sigue en este Juzgado contra D. Juan Martinez Zorrilla; apercibidos

que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 10 de Mayo de 1873.—El Escribano, Lope Montalvo.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan de Aldana, Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta capital, se cita y llama por primera vez y término de nueve días á Zacarías Gonzalez Llanos, licenciado de la Guardia civil, natural de Majada, provincia de Cáceres, cuyo paradero se ignora, para que dentro de dicho término comparezca en este Juzgado á prestar declaración en causa criminal que por hurto se le sigue; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid á 10 de Mayo de 1873.—V. B.—El Escribano, Venancio Perez.

Juzgado de primera instancia del partido de Chinchon.

En nombre de la Nación, D. Vicente Gil, Juez de primera instancia del partido de Chinchon.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Benigno Gallego Solano, natural de Torrejuncillo del Rey, vecino de Villar del Aguila, provincia de Cuenca, hijo de Justo y de Basilisa, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado de mi cargo á fin de que le sea notificada una providencia dictada en causa criminal que se le sigue en union de otros consortes por quebrantamiento de condena al ser conducido á cumplir otra por diferente causa, fugándose de la cárcel de Perales de Tajuña la noche del 10 de Febrero de 1870, y en el caso de que se indague el actual paradero de dicho sujeto lo pondrán las Autoridades á quienes conste en conocimiento de este referido Juzgado á la mayor brevedad posible, para en su vista acordar lo conveniente á fin de que tenga efecto dicha notificación; en la inteligencia de que si no comparece ó no se da aviso de su actual residencia se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Cuya requisitoria se expide con arreglo á lo dispuesto en el núm. 1.º del artículo 129 y en el 130 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Chinchon á 5 de Mayo de 1873.—Vicente Gil.—El actuario, Fernando Fernandez.

Señas personales de Benigno Gallego Solano.

Edad 20 años, oficio jornalero, color moreno, pintado de viruelas, con pantalón de pana negra y chaqueta blanca de lana.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía popular de Cercedilla.

Por dimisión del que la obtenia se halla vacante la plaza de guarda de montes de este distrito municipal, dotada con el sueldo anual de 640 pesetas pagadas de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán las solicitudes en esta Alcaldía en el término de un mes, á contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de este anuncio, para que el Ayuntamiento en su vista proceda á la elección.

Cercedilla Mayo 10 de 1873.—El Alcalde, Marcos Saenz de Miera.

MADRID.—1873.

OFICINA TIPOGRÁFICA DEL HOSPICIO.